Excelentísimo AYUNTAMIENTO de ELCHE

FUNDACIÓ ESPORT IL·LICITÀ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓ DE L'ESPORT IL·LICITÀ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA "MARATÓN INTERNACIONAL ELCHE-ALICANTE 2026"

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO ROMÁN BENTICUAGA , en condición de concejal de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2026.

De otra, D. ª ISABEL VALERO ANTÓN, como Presidenta de la Fundació de l´Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana, con CIF G53550497, declara estar en posesión de su cargo, y estar expresamente facultado para la firma de este documento (en adelante FEI).

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche comparte el interés en fomentar la actividad física y el deporte popular, mediante la celebración de eventos de gran proyección como la **Maratón Internacional Elche-Alicante 2026**, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2026.
II. Que la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad fomentar, apoyar y promover el deporte en el municipio de Elche y en su entorno, articulando programas y colaboraciones con entidades deportivas locales.
III. Que, en este marco, el Ayuntamiento de Elche considera de interés general la colaboración de la Fundació en la **promoción, coordinación y apoyo organizativo de la Maratón Internacional Elche-Alicante 2026**, mediante la concesión de una **subvención de 10.000 €** incluida en el Presupuesto Municipal de 2026.
IV. Que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular por lo establecido en sus artículos 47 a 53, relativos al régimen jurídico de los convenios, así como por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana para la promoción, difusión y coordinación de la "Maratón Internacional Elche-Alicante 2026", mediante la concesión de una subvención de **10.000,00 €**, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar por la Fundación

La **Fundación del Deporte Ilicitano** se compromete a:

a) Conveniar con distintos clubes deportivos de la ciudad y asociaciones locales, otorgándoles aportaciones económicas para que colaboren en la **promoción, difusión y coordinación** de la Maratón Internacional Elche-Alicante 2026.

b) Garantizar y coordinar la participación de dichas entidades en:

- **Aportación de personal de apoyo** para la prueba.
- **Presencia en la Feria del Corredor**, con espacios de visibilidad para clubes y asociaciones.
- **Distribución de material conmemorativo** y promocional de la maratón, o bien información turística de la ciudad

c) Organizar y financiar actividades de animación y promoción vinculadas a la maratón, tales como:

- Pasacalles, batucadas, DJs durante el recorrido.
- Eventos promocionales en la ciudad previos a la prueba.
- Instalación de elementos promocionales del evento.
- Presencia promocional de la maratón en todos los actos/eventos previos que celebre la FEI, desde la firma de este convenio.
- Presencia en dichos actos de todos los embajadores de marca, en feria del corredor y entrega dorsales.

d) Asumir los costes de todas estas actividades con cargo a la subvención recibida.

e) Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la FEI se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/.En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

f) Justificar la subvención recibida en la forma y plazo estipulado en la cláusula sexta de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Elche concede a la Fundació de l'Esport Il·licità de la Comunitat Valenciana una **subvención de 10.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 928/20/26 del Presupuesto Municipal de 2026.

El pago de la subvención se tramitará tras la firma del convenio, siempre que la Fundació cumpla con los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Elche.

CLAÚSULA CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026 y pagados dentro del plazo de justificación, siempre que resulten necesarios para la promoción, coordinación y desarrollo de la "Maratón Internacional Elche-Alicante 2026" y estén directamente vinculados a las actuaciones previstas en este Convenio, entre ellos:

1. **Aportaciones económicas a clubes y asociaciones deportivas y culturales locales**, para su participación en tareas de apoyo, promoción, difusión y coordinación de la maratón, así como su presencia en la Feria del Corredor y actividades vinculadas.
2. **Gastos de promoción y difusión del evento**, incluyendo:
 - Campañas de comunicación y publicidad en distintos soportes.
 - Gestión, material audiovisual (vídeos promocionales), redes sociales.
 - Diseño, impresión y distribución de material promocional (pins, folletos, cartelería, etc.), siempre que incorporen la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elche.
3. **Gastos de organización de actividades de animación y promoción durante el evento**, tales como pasacalles, batucadas y otras acciones de dinamización vinculadas al recorrido y a la celebración de la maratón.
4. **Gastos en material logístico** como escenarios, sonido, vallas, etc...
5. **Costes de la coordinación y logística de las actividades** desarrolladas por la FEI y las entidades colaboradoras, incluyendo seguros obligatorios vinculados a los voluntarios que participen en el evento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

No serán subvencionables los gastos derivados de:

- Combustible.
- Restauración y atenciones protocolarias.
- Vestuario de tipo personal no vinculado al voluntariado.
- Asesoría, gestoría o servicios jurídicos.
- Telefonía móvil y dispositivos electrónicos de uso personal.

QUINTA. – PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% de la subvención se tramitará tras la firma del Convenio.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención, la FEI deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la FEI sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La FEI deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2027, presentando la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad. Se deberá adjuntar la documentación que acredite lo expuesto, como son imágenes del programa, proyecto o actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

2. Memoria económica, firmada por quienes ostente la presidencia y la tesorería de la entidad beneficiaria, consistente en un listado correlativo de los gastos que se imputan a la justificación del 100% de la cantidad subvencionada en el Convenio.

3. A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas, documentos equivalentes que dan soporte a la memoria económica.

En las facturas deberá constar:
a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el modelo 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

4. Cada factura, o documento equivalente irá acompañado del justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

 - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
 - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
 - Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 - Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 - Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

5. Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1º.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2º.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3º.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

6. Además, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad establecida en la Cláusula 2ª-e), o indicar (en la misma memoria) el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

SÉPTIMA. - En ningún caso y bajo ningún concepto el Ayuntamiento de Elche se responsabilizará, ni directa ni indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros por la FEI, con ocasión del desenvolvimiento de las actividades amparadas en el presente Convenio. Las obligaciones sociales y laborales de la FEI corresponden exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Elche ajeno a las mismas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

OCTAVA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A todo aquello no recogido expresamente en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en: la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente (publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 23 de enero de 2026), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor tras su firma, previa aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo adicional hasta el 31 de enero de 2027 para la presentación de la justificación.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, encargada de coordinar la ejecución del convenio, supervisar el destino de los fondos y resolver las incidencias que pudieran plantearse. Tendrá una composición paritaria y estará compuesta por las siguientes personas:

- La Coordinadora del área de deportes o persona en quién delegue.
- Un técnico del Área de Deportes designado por la Concejalía.
- La presidenta de la FEI.
- El Vicepresidente de la FEI.
- El secretario de esta Comisión será un funcionario designado por la Concejalía de Deportes.

DÉCIMO PRIMERA. - Protección de datos.

En caso de que, para la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio, fuera necesario el acceso a datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Elche, a través de su Concejalía de Deportes, será el responsable del tratamiento. Dichos datos podrán comprender, entre otros, los de identificación (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico, imagen), así como datos relativos a la práctica deportiva de los usuarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

Por medio de este acuerdo, se autoriza a la FEI al acceso al mencionado fichero, bajo la figura de encargado de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y después de haber firmado el correspondiente Contrato de Encargado de Tratamiento, en el que se regularán las obligaciones de la Fundación en materia de confidencialidad, seguridad, conservación y devolución de los datos, así como la limitación de su uso al estricto cumplimiento de lo establecido en este convenio.

En ningún caso la Fundación podrá destinar, aplicar o utilizar los datos a fines distintos de los previstos en el presente convenio, ni comunicarlos a terceros, salvo obligación legal. Finalizado el presente convenio, los datos personales a los que hubiera tenido acceso la FEI deberán ser devueltos al Ayuntamiento o, en su caso, destruidos, salvo que exista una obligación legal de conservación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Causas de extinción del convenio

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
Constituirá motivo de extinción del presente convenio lo siguiente:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes

DÉCIMO TERCERA. - Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Elche, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es

En prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.

Firmado electrónicamente por:
FUNDACIO DE L'ESPORT IL.LICITA DE LA COMUNITAT VALENCIANA con NIF: ESG53550497
a las 14:15:31 horas del día 21 de octubre de 2026

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO IZQUIERDO GARAY
Secretario General
el 22/10/2026 a las 9:32:23

Firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO ROMAN BENTICUAGA
Concejal de Medio Ambiente y Deportes
el 22/10/2026 a las 17:27:35

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337262012551531520 en https://sede.elche.es